



# Municipalidad de Pajapita,

Departamento de San Marcos

"Hacia La Modernización"

Administración 2020-2024



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

**CERTIFICA:**

TENER A LA VISTA EL LEGAJO DE HOJAS MOVIBLES DEL LIBRO DE ACTAS VARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTE DESPACHO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 20-2020 DEL VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA QUE APARECE EL PUNTO PRIMERO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: --- PRIMERO: El señor Alcalde Municipal, en uso de la palabra, declaró abierta la sesión con un saludo fraternal de bienvenida a los presentes, indicando que el propósito principal para la presente reunión a la cual se les convocó es aprobar el PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, procediéndose de la manera siguiente:-----

**PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Pajapita, del departamento de San Marcos,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, ordena en el artículo 255 a las corporaciones municipales, que deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto, de poder realizar obras y prestar los servicios que les sean necesarios; y el Código Municipal en el artículo 35, inciso i) y n), establece las atribuciones generales del Concejo Municipal, entre ellas la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, asimismo la fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 100 del Código Municipal en sus literales d), e), f) y h), establecen como ingresos del municipio: los bienes comunales y patrimoniales del municipio, las rentas, frutos y productos de tales bienes; el producto de los arbitrios, tasas administrativas y servicios municipales; el ingreso proveniente de las contribuciones por mejoras, aportes compensatorios, derechos e impuestos por obras de desarrollo urbano y rural que realice la municipalidad, así como el ingreso proveniente de las contribuciones que paguen quienes se dedican a la explotación comercial de los recursos del municipio o que tengan su sede en el mismo; y, los ingresos provenientes de multas administrativas y de otras fuentes legales.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar las tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos de acuerdo a la realidad económica del país y debido a que la Municipalidad actualmente absorbe el costo real de la prestación de servicios, se hace necesaria la creación del cuerpo legal correspondiente, ajustándolo en el valor que realmente representa, fundado en el principio de capacidad de pago, logrando consolidar un sistema justo y equitativo, que permita obtener los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en la prestación de los servicios que se prestan a la población del Municipio de Pajapita, del Departamento de San Marcos.

**POR TANTO:**

Con base en los anteriores considerandos y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 42, 100 y 108 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la República;

**ACUERDA:**

- 1) Aprobar el presente:  
**PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, MUNICIPIO DE PAJAPITA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**  
**TASAS ADMINISTRATIVAS**

<b>SOLVENCIAS, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES</b>	
Que extienda la Secretaría Municipal	Q.50.00
Que extienda la Dirección de Planificación Municipal	Q.50.00
Que extienda la Dirección de Administración Financiera	Q.50.00
Que Extiendan las Oficinas de IUSI, Aguas y Drenajes	Q.50.00
Certificaciones de consejos educativos	Q.50.00
Constancia de residencia o vecindad	Q.50.00
Constancia de cargas familiares	Q.50.00
Constancia de convivencia mutua	Q.50.00
Por destace de ganado Mayor	Q.50.00
Por carencia de Servicios Públicos	Q.50.00
Por matricula de Fierro	Q.100.00
Por medición de terrenos para Titulos Supletorios	Q.100.00
Por desmembraciones y mediciones	Q.100.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q.50.00
Por traspaso de registro en IUSI	Q.50.00
<b>LICENCIAS, AVALES O AUTORIZACIONES</b>	
Por colocación de manta publicitaria por día	Q.10.00
Por remodelación a edificios municipales por metro cuadrado	Q.10.00
Colocación de valla publicitaria por día	Q.10.00





# Municipalidad de Pajapita,

Departamento de San Marcos

"Hacia La Modernización"

Administración 2020-2024



*[Handwritten signature]*

Por bailes sin fines lucrativos (artistas nacionales)	Q.300.00
Licencias varias sin fines lucrativos: bailes, judas, posadas, loterías sin fines lucrativos	Q.100.00
Licencias varias, con fines lucrativos: bailes, judas, posadas, loterías sin fines lucrativos	Q.300.00
Por zanjeo para instalación de agua potable, drenaje, el vecino cancelará adicionalmente la reparación de la calle, adoquín, pavimento mixto o de piedra	Q.200.00
Para acopiar materiales de construcción y ripio en la vía pública, por mes	Q.300.00
Para cerrar las vías públicas por trabajos de construcción, por día	Q.100.00
Para realizar rosas, previo a cumplir con los requisitos de ley.	Q.150.00
Por tala de árbol palo blanco y otras especies (área urbana)	Q.50.00
Por tala de árbol de cedro (área Urbana)	Q.100.00
Por instalación de postes para telefonía	Q.5,000.00
Por repasto de ganado mayor, en terreno municipal, cada cabeza al mes	Q100.00
Por metro cubico de arena que se extraiga de los ríos de esta jurisdicción	Q5.00
Por metro cubico de pedrín o piedra que se extraiga de terrenos municipales	Q.50.00
Por instalación de torre de telefonía	Q250,000.00
Por licencia para personas individuales o jurídicas, que hagan uso de la vía Pública en este municipio destinada para la instalación o equipo de transmisión para distribución de señal vía satélite y su distribución por cable.	Q.500.00
<b>MATRICULA DE FIERRO DE FUEGO Y CONCESIÓN PARA CARNICERÍA Y MARRANERÍA</b>	
Concesión nueva para carnicería	Q.10,000.00
Concesión nueva para Marranería	Q.5,000.00
Primera inscripción de fierro	Q 100.00
Cuota anual de fierro	Q.100.00
Renovación de fierro	Q 100.00
Destace de ganado por cabeza	Q.110.00
Destace de porcino	Q.60.00
Por conducción de semoviente por cabeza	Q.5.00
<b>TASAS POR SERVICIOS CEMENTERIO</b>	
Por emisión de título del cementerio	Q.100.00
Por construcción de nichos, en el cementerio general	Q.300.00
Por construcción de capillas en el cementerio general	Q.500.00
Por construcción de una cajuela	Q.100.00
Por construcción de dos cajuelas y mas	Q.300.00
por Exhumación de cadáveres, previo requisitos establecidos por la ley	Q.50.00
Derecho de enterramiento	Q.50.00
Compra de terreno por metro cuadrado	Q.500.00
Reposición de título de propiedad de nicho en cementerio	Q.200.00
Traspaso de derechos	Q.200.00
<b>AGUAS Y DRENAJE</b>	
Por emisión de títulos del servicio de Agua y Drenaje	Q.100.00
por reposición del Título	Q.200.00
por traspaso del título (servicio)	Q.100.00
Por traslado de contador	Q.150.00
Por cambio de contador	Q.150.00
<b>RENTAS</b>	
Por arrendamiento del Salón Municipal para actividad lucrativa por cada presentación	Q.1,000.00
Por ingreso al estadio municipal para actividad lucrativa por cada presentación	Q.50.00
<b>LICENCIAS Y/O AVAL PARA ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO</b>	
Aval de autorización Municipal (pago único)	Q.500.00
<b>ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS (cuota mensual)</b>	
Abarroterías	Q.250.00
Cafeterías, cevicherías, comedores, refresquerías	Q.200.00
Chicharroneras	Q.200.00
Heladerías, pastelerías, panaderías, pizzerías.	Q.150.00
Depósitos y bodegas	Q.200.00
Restaurante de comida rápida	Q.200.00
Restaurantes	Q.300.00
Tiendas	Q.150.00
<b>ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS (cuota mensual)</b>	
Academia de deportes	Q.200.00
Billares	Q.200.00
Centro de video juegos y juegos electrónicos	Q.200.00
Centros deportivos, centros recreativos	Q.200.00
<b>COMERCIO TECNOLÓGICO (cuota mensual)</b>	
Café internet y ventas de computadoras y suministros	Q.200.00
Foto estudio	Q.200.00



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Pajapita,

Departamento de San Marcos

"Hacia La Modernización"

Administración 2020-2024



*José Adán C.*

Imprentas	Q.200.00
Taller de aire acondicionado	Q.200.00
Taller de reparación de aparatos eléctricos y ventas de electrodomésticos	Q.200.00
<b>HOTELERÍA (cuota mensual)</b>	
Auto Hotel y pensiones	Q.200.00
Hoteles de primera categoría	Q.300.00
Hoteles de segunda categoría	Q.200.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS (cuota mensual)</b>	
Ferreterías de primera categoría	Q.500.00
Ferreterías de segunda categoría	Q.200.00
<b>OTROS SERVICIOS (cuota mensual)</b>	
Alquifiestas	Q.200.00
Funerarias	Q.200.00
Joyería y similares	Q.200.00
Lavanderías	Q.200.00
Piñatería	Q.200.00
<b>SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDA (cuota mensual)</b>	
Agencias de encomiendas	Q.200.00
<b>SERVICIO ESTÉTICO (cuota mensual)</b>	
Barberías y peluquerías, estéticas de belleza	Q.200.00
Gimnasios y Spa	Q.200.00
<b>SERVICIO INDUSTRIAL (cuota mensual)</b>	
Envasadoras y purificadoras y expendios de Gas Propano	Q.150.00
Distribuidoras de Hielo	Q.200.00
Fábricas de Agroquímico	Q.1,000.00
Molinos de nixtamal de tercera categoría	Q.100.00
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS (cuota mensual)</b>	
Agencias bancarias de crédito o financieras	Q.500.00
<b>SERVICIOS DE SALUD (cuota mensual)</b>	
Clinicas médicas	Q.300.00
Farmacias	Q.300.00
Laboratorio clínico biológico	Q.300.00
Ópticas	Q.300.00
Sanatorios	Q.300.00
<b>SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (cuota mensual)</b>	
Empresa de telecomunicaciones	Q.1,000.00
Servicio de publicidad	Q.150.00
Venta de teléfonos celulares y accesorios	Q.200.00
Por cada Poste para servicio telefónico o internet	Q.50.00
Por metro lineal de cableado de fibra óptica	Q.15.00
<b>SERVICIOS EDUCACIONALES (cuota mensual)</b>	
Academias de mecanografía y computación	Q.150.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES (cuota mensual)</b>	
Oficina de contabilidad	Q.150.00
Oficinas de planificación y construcción	Q.200.00
Oficinas jurídicas y de trámites	Q.200.00
<b>VENTA DE ARTÍCULOS Y ALIMENTOS PROCESADOS (cuota mensual)</b>	
Súper 24 de primera categoría	Q.500.00
Supermercado	Q.500.00
<b>VENTA DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS (cuota mensual)</b>	
Almacenes de mercadería en general	Q.300.00
Armerías, aserraderos, boutique, carpintería, librería, mamolería, sastrería, costurería, tapicería, taller de calzado, estructura metálica, zapatería, vidriería, venta de muebles.	Q.150.00
Bloqueras, empacadora, expendio de productos plásticos.	Q.150.00
Gasolineras	Q.500.00
Venta de ropa nueva o ropa usada (americana)	Q.150.00
<b>VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES (cuota mensual)</b>	
Agropecuarias y Agro veterinaria	Q.300.00
Criaderos acuícolas y granjas avícolas	Q.300.00
Floristerías y viveros	Q.150.00
<b>VENTA Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS (cuota mensual)</b>	
Aceiteras, auto repuestos, pinchazos, servicios de grúa, taller de bicicletas, taller de radiadores, venta de acumuladores, ventas de llantas nuevas y usadas, taller mecánico, taller de motocicletas, taller de enderezado y pintura,	Q.150.00
Agencias de motocicletas	Q.150.00
Agencias de vehículos nuevos y vehículos usados	Q.150.00
<b>COMERCIO ALCOHÓLICO Y SEXUAL (cuota mensual)</b>	
Bares, discotecas, Barras Show	Q.500.00



*[Signature]*



# Municipalidad de Pajapita,

Departamento de San Marcos

"Hacia La Modernización"

Administración 2020-2024



*Cesar Lam*

Cantinas, centros botaneros, antojitos, cevicherías, expendios de Bebidas Alcohólicas	Q.200.00
<b>ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (cuota mensual)</b>	
Empresas de seguridad	Q.200.00
Parqueos públicos y privados para transporte pesado	Q500.00
<b>MULTAS</b>	
<b>Sin perjuicio de lo que establece el Código Municipal y otras Leyes de la República de Guatemala, se establece las siguientes:</b>	
Por arrojar o depositar basura en lugares públicos o privados que no tenga ese destino	Q.500.00
Por arrojar animales muertos en lugares públicos o privados que no tenga ese destino	Q.500.00
Por inmueble en área urbana sin acera, por metro lineal	Q.25.00
Por sitio urbano sin cerca, pared o edificación en frente, por metro lineal	Q.25.00
Por cortar flores, rosas o especies ornamentales en parques o instalaciones municipales	Q.200.00
Por manchar paredes o muros de propiedad particular o municipal	Q.300.00
Por destace de ganado mayor o menor en lugares no autorizados por la municipalidad, por cabeza	Q.300.00
Por colocación de túmulos o excavar zanjas en la vía pública sin autorización municipal	Q.300.00
Por descargar agua negras o servidas en la vía pública	Q.300.00
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública, sin autorización	Q.500.00
Por acopiar ripio y otros materiales en la vía pública, sin autorización	Q.500.00
Por cerrar las vías públicas por trabajos de construcción, sin autorización	Q.300.00
Por realizar zarabandas, bailes o discotecas, sin autorización	Q.300.00
Por organizar palenque de gallos, sin autorización	Q.300.00
Por colocar mantas en la vía pública, sin autorización	Q.500.00
Por realizar roza, sin autorización	Q.200.00
Por conducción de semovientes, sin autorización	Q.100.00
Por vagancia de ganado equino, porcino, bovino o caprino en la vía pública, por cabeza	Q.100.00
Por exhumación e inhumación de cadáveres, sin autorización	Q.500.00
Por mal uso del agua potable	Q.500.00
Otras multas no contempladas anteriormente, las cuales serán aplicadas por el Juez de Asuntos Municipales	Q.1,000.00

*[Handwritten signature]*



Por retraso en el pago de los arbitrios y tasas, se hará un recargo de la manera siguiente:

Un trimestre	25% sobre saldo
Dos trimestres	50% sobre saldo
Tres trimestres	75% sobre saldo
Más de tres trimestres	100% sobre saldo

Los casos no previstos en el presente Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas y demás tributos de la Municipalidad de Pajapita, municipio de Pajapita, del departamento de San Marcos, serán resueltos por el Concejo Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

Se deroga cualquier disposición municipal, que se oponga al presente Plan de Tasas. El presente Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos y demás tributos, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Fs).- El Infrascrito Secretario Municipal, certifica tener a la vista las firmas ilegibles de los integrantes del Honorable Concejo Municipal.

Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES COMPULSO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Certificó:

Bladimiro Fernando Barrios Martínez.  
SECRETARIO MUNICIPAL.



Visto Bueno:

Dr. Julio César Lam Calderón  
ALCALDE MUNICIPAL

